

## RESOLUCIÓN No. 105-SE-14-CACES-2022

### El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

#### Considerando:

- Que,** el artículo 353 de la Norma Suprema establece que el sistema de educación superior se registrará por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;
- Que,** el 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), cuya última reforma se realizó a través de la Ley s/n publicada en el Registro Oficial No. 561 de 19 de octubre de 2021, en el que se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 171 de la Ley ibidem determina que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es: “(...) *el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 173 de la citada Ley dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)*”;
- Que,** el artículo 174 de la LOES establece como funciones del CACES, entre otras: “(...) d) *Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. 011-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, el pleno de este Organismo expidió el Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento Interno del CACES establece: “*Son atribuciones y deberes del pleno del CACES, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (...)*”;
- Que,** el Reglamento ibidem en su artículo 8 señala: “*El pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del pleno presentes en una sesión*”;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento ibidem determina: “*Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 3. Comisión de carreras (...)*”;
- Que,** el Reglamento referido en el considerando que precede en su artículo 28 determina: “*Son funciones generales de las comisiones del Consejo: c) Proponer al pleno proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)*”;

- Que,** el artículo 29 del Reglamento ibidem prescribe: “*Las comisiones permanentes del CACES tendrán como atribuciones: (...) 3. Comisión de carreras.- Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la evaluación externa, la evaluación de los resultados de aprendizaje; la cualificación de las carreras que ofertan las Instituciones de Educación Superior; y monitorear y brindar el acompañamiento para los planes de mejoramiento, excepto de las carreras de interés público (...)*”;
- Que,** el Pleno de este Consejo, mediante Resolución No. 104-CEAACES-SO-12-2014 de 02 de julio de 2014, aprobó el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, el cual fue reformado por última ocasión mediante Resolución No. 013-SE-06-CACES-2019 de 13 de junio de 2019;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento citado en el considerando que precede establece: “*Son obligaciones del CACES, relacionadas al proceso de evaluación de carreras, las siguientes: (...) c) Aprobar y publicar en la página web del CACES el cronograma con base en el cual se efectuará el proceso de evaluación correspondiente a cada carrera o conjunto de carreras (...)*”;
- Que,** el 01 de julio de 2022, se llevó a cabo la décima sesión extraordinaria de la Comisión permanente de carreras, en la que se acordó: “*Acuerdo No. 0023-SC-CPC-10-CACES-2022 “Aprobar el Cronograma de la evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación y remitirlo al Pleno del CACES para su resolución”. Acuerdo No. 0024-SC-CPC-10-CACES-2022 “Solicitar al Pleno del CACES que delegue a la Comisión Permanente de Carreras la reforma del Cronograma de la evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación, de ser necesario”;*
- Que,** mediante Memorando No. CACES-CP-C-2022-0053-M, de 01 de julio de 2022, el Dr. Milton Maridueña Arroyave, Presidente de la Comisión permanente de carreras se dirigió al Abg. Luis Carrera Narváez, Procurador del CACES a fin de solicitar “*(...) se elaboren y se remitan a la Comisión que presido los proyectos de resolución respectivos*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CACES-PR-2022-0301-M de 04 de julio de 2022, el Abg. Luis Carrera Narváez, Procurador de este Organismo remitió al Dr. Milton Maridueña Arroyave, Presidente de la Comisión permanente de carreras, los proyectos de resoluciones requeridos;
- Que,** a través de Memorando Nro. CACES-CP-C-2022-0055-M de 05 de julio de 2022, el Dr. Milton Maridueña Arroyave, Presidente de la Comisión permanente de carreras, se dirigió a la Presidenta del CACES y solicitó el tratamiento en el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), del siguiente punto: “*Aprobar el cronograma de la evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación, y delegar a la Comisión permanente de carreras, la modificación del cronograma establecido en el Art. 1, lo cual deberá ser comunicado al Pleno del CACES, en caso de ser necesario.*”;
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CACES-CP-C-2022-0055-M de 05 de julio de 2022, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el citado memorando, la Presidenta del CACES dispuso a la Secretaria del Pleno incluir en el orden del día de la sesión del pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede; y,

El Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de

Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el cronograma de la evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación, de conformidad al siguiente detalle:

HITOS ENFERMERÍA	FECHAS	
	DESDE	HASTA
Carga de información en el sistema SIIES	01/08/2022	31/08/2022
Evaluación documental	03/10/2022	26/10/2022
Visita <i>in situ</i>	07/11/2022	18/11/2022
Entrega de informes preliminares a las IES	-	20/01/2023
Entrega de informes de rectificación a las IES	-	05/04/2023
Entrega de informes definitivos de entorno de aprendizaje a las IES	-	30/08/2023

**Artículo 2.-** Delegar a la Comisión permanente de carreras, la modificación del cronograma establecido en el Art. 1, lo cual deberá ser comunicado al Pleno del CACES, en caso de ser necesario.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Notificar la presente Resolución a las universidades y escuelas politécnicas cuyas carreras de Enfermería se encuentran “en proceso de acreditación”.

**Segunda.-** Notificar la presente Resolución a la Comisión permanente de carreras, Secretaría Técnica y Dirección de evaluación y acreditación de universidades y escuelas politécnicas del CACES.

**Tercera.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Cuarta.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

Dado en la ciudad de Quito, D.M, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los once (11) días del mes de julio de 2022.

Econ. Wendy América Anzules Falcones, PhD.  
**PRESIDENTA DEL CACES**

En mi calidad de Secretaria del pleno del CACES, **CERTIFICO:** que la presente Resolución fue discutida y aprobado por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los a los once (11) días del mes de julio de 2022.

**Lo certifico.**

Abg. Carmen Ofelia Cañar  
**SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES**

